

LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Gustavo Díaz Sánchez.

Acatlán de Pérez Figueroa.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 Lic. Chirinos
 B: 36h

DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

OFICIO LXIV/GDS/96/2020

ASUNTO. Presentación de punto de
 acuerdo.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
 LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
 PRESENTE.

El suscrito Diputado Gustavo Díaz Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 3º fracción XXXVII y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso el presente punto de acuerdo.

Por lo que solicito respetuosamente, tenga a bien incluirlo en el orden del día de la próxima sesión de la LXIV Legislatura.

ATENTAMENTE

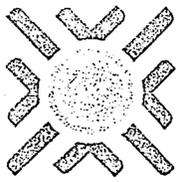
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO”

SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAX., 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DIR. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIR. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
 DISTRITO I
 ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Gustavo Díaz Sánchez.

Acatlán de Pérez Figueroa.

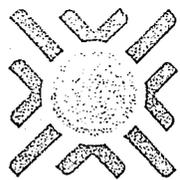
DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

El suscrito Diputado Gustavo Díaz Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y artículo 3º fracción XXXVII del Reglamento Interior del Congreso Libre y soberano de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso el presente punto de acuerdo, en los términos que enseguida me permito exponer:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Oaxaca es la tercera entidad con mayor porcentaje de jóvenes de 15 a 18 años que no están cursando Educación Media Superior y que cuentan con un nivel educativo inferior a la Secundaria completa.

El 42 por ciento de los jóvenes en este rango de edad en la entidad no se encuentran cursando Educación Media Superior y prácticamente una cuarta parte no cuenta con la secundaria completa.



A juicio de los jóvenes de la Región Sur (Oaxaca, Guerrero y Chiapas), los motivos económicos son más relevantes que las circunstancias escolares-educativas como causal de deserción. Las diferencias en asistencia escolar entre la entidad y el resto de la República se asocian en buena medida con la mayor pobreza y la mayor prevalencia de grupos indígenas. Por otra parte, es alarmante que más de uno de cada 5 jóvenes de 15 a 18 años de edad no estudie ni cuente con una actividad productiva pues en este rango de edad la alternativa personal y social más deseable, es poder acceder al sistema educativo. Sin el soporte, la integración, y la protección que brinda la escuela, estos jóvenes estarán expuestos a una serie de riesgos y vulnerabilidades que trastocarán sus posibilidades de desarrollo, y las del país.¹

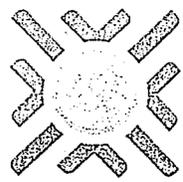
En 2015 medio millón de niñas, niños y jóvenes de 3 a 24 años se encontraba fuera de la escuela: 66 596 de 3 a 5 años, 9 344 de 6 a 11 años, 17 199 de 12 a 14 años, 69 636 de 15 a 17 años y 356 773 de 18 a 24 años.

Las cifras muestran que el principal reto en Oaxaca, a diferencia del resto del país, no radica en permanecer y graduarse de la educación media superior sino en acceder a este nivel, mientras que la entidad presenta niveles bajos de absorción y cobertura en la educación media superior, los niveles de deserción son menores y la eficiencia terminal es mayor que el promedio nacional.

Para pasar a la Educación Superior es necesario otorgar a los estudiantes lo necesario para poder cumplir con sus trámites.

En la mayoría de las universidades establecen como requisito que si el certificado de estudios de bachillerato o licenciatura (ya sea de terminación o parcial) de la persona interesada, fue emitido por escuelas incorporadas o dependientes de una autoridad

¹<http://documents1.worldbank.org/curated/en/978701468287157815/pdf/808700WPOBM0Me0Box0379822B00PUBLIC0.pdf>



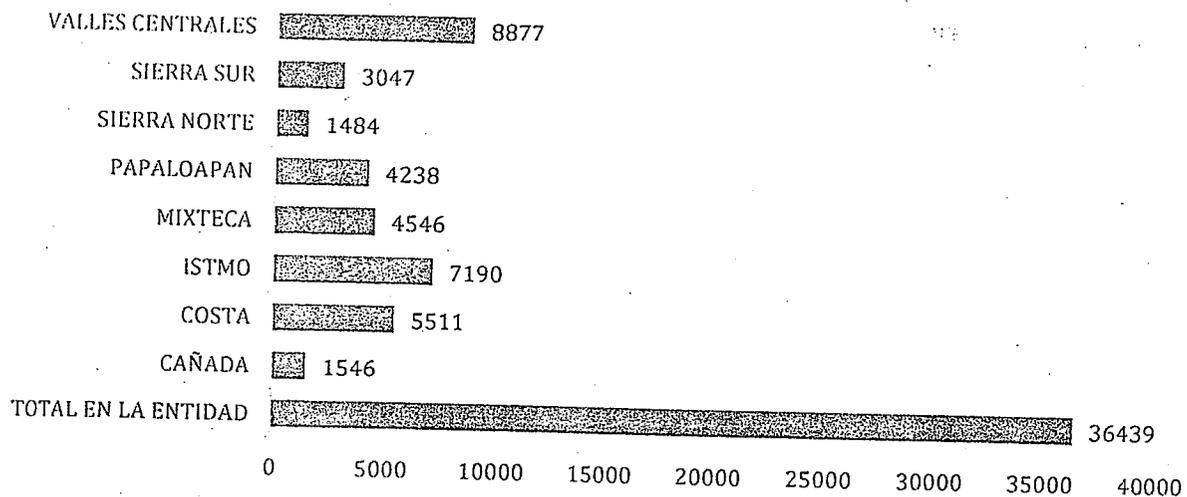
educativa de alguna Entidad Federativa del país, deberá contener la legalización de la firma.

El trámite de legalización de firmas en documentos públicos, consiste en dar validez a la firma que porta el documento expedido por Servidor Público Estatal, Municipal o aquel que cuente con fe pública facultado para emitirlo y pueda surtir sus efectos legales correspondientes.

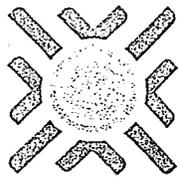
La Consejería Jurídica es la encargada de realizar la legalización de las firmas con fundamento en el Artículo 49 fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

En datos del tercer informe del Gobierno del Estado se estima que en el ciclo escolar 2020 egresarán 36439 alumnos de educación media superior en el estado.

ESTIMADO DE EGRESADOS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR CICLO 2019-2020



Los egresados de Bachilleratos estatales requieren el trámite de legalización de las firmas de sus certificados, mismo que implica un traslado a la ciudad de Oaxaca para la



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Gustavo Díaz Sánchez.

Acatlán de Pérez Figueroa.

realización del trámite y la disponibilidad de las instituciones que en tiempos de pandemia no están laborando con el 100% de los empleados.

Por lo que la realización de dicho trámite tiene consecuencias en la educación de los jóvenes, por una parte, el gasto que realizan para realizar su trámite y en un segundo momento la falta de requisitos para poder continuar en su educación superior.

En virtud de lo expuesto y toda vez que de conformidad con el artículo 60, fracción II del Reglamento Interior, el pleno está facultado para conocer, de los Puntos de Acuerdo, que son proposiciones hechas por los diputados mediante las que solicita que el Congreso, en su conjunto, asuma una postura institucional respecto de un tema no legislativo de interés general, o relacionado con los otros dos poderes del estado, con la federación, los municipios y los Órganos Constitucionales Autónomos, me permito someter a la consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca exhorta al titular de la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología establezca un convenio de coordinación con los titulares de los bachilleratos estatales para realizar el trámite de legalización de las firmas en los certificados de los alumnos egresados.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO OAX., 27 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ

DISTRITO I

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ, ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA

